

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0261-2021-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, AGOSTO 02 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorandum N° 0805-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 440-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0763-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 166-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración, Informe N° 1145-2021-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 1251-2021-SGPTO-MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorandum N° 0373-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0615-2021-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N° 2514-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración, Informe N° 0807-2021-SGPTO-MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorandum N° 1843-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración, Informe N° 0391-2021-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N° 0503-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración, Informe N° 0100-2021-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, referente a la APROBACIÓN del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) - ANUALIZADO 2021, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 10° de la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, además, el artículo 12° de la precitada norma establece que, corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) planificar, priorizar, desarrollar así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobó la Directiva "**Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas**", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas.

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1, y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva antes señalada, dispone que, el Plan de Desarrollo de las Personas, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos a partir del diagnóstico de necesidad de capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de la Capacitación.



Municipalidad Provincial de Barranca



Que, en cumplimiento de la citada Directiva, se emitió la **Resolución de Alcaldía N° 047-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 08 de Febrero del 2021, que Conforme e **Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca**, que aprobara el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, para el año 2021 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Acta de Sesión N° 1, de fecha 20 de Mayo 2021, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Barranca, valido el Plan de Desarrollo de Personas PDP – Anualizado 2021, de la Municipalidad Provincial de Barranca, verificando 9 acciones de capacitación que están alineadas a los objetivos estratégicos de la Entidad y que cumplen con lo estipulado en el Art. 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que guarda relación con el numeral 6.1.1.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

Que, mediante **Informe N° 1145-2021-SGRH-MPB**, de fecha 09 de Junio del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) – Anualizado 2021 de la Municipalidad Provincial de Barranca, para su aprobación correspondiente. No obstante, señala que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de Marzo de cada año, por lo que, habiendo realizado la consulta al (01) 2063370, se indico que aun puede ser remitido en cuanto sea aprobado ya sea con resolución gerencial o con resolución de alcaldía.

Que, mediante **Informe N° 166-2021-GA-JFR-MPB**, de fecha 02 de Julio del 2021, la Gerencia de Administración, eleva los actuados para la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) – Anualizado 2021 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **Memorándum N° 0763-2021-MPB/GM**, de fecha 13 de Julio del 2021, la Gerencia Municipal, solicita se emita la opinión legal correspondiente, y asimismo, se señale las acciones a seguir.

Que, mediante **Informe N° 440-2021-MPB/GAJ**, de fecha 14 de Julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) – Anualizado 2021 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, asimismo, recomienda se remita copia de todos lo actuado a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios, a fin que realice el deslinde de responsabilidades por la demora en remitir la presentación del PDP para la aprobación ante SERVIR dentro del plazo que establece la Directiva "Normas para la gestión de procesos de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.

Que, mediante **Memorándum N° 0805-2021-MPB/GM**, de fecha 23 de Julio del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 6:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) – ANUALIZADO 2021** de la Municipalidad Provincial de Barranca, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Barranca



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **implementar** las acciones de capacitación comprendidas en la etapa de planificación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) – Anualizado 2021.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) – Anualizado 2021, conforme a los procedimientos establecidos para ello.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copias autenticadas de todo lo actuado al **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin que realice el deslinde de las responsabilidades por la demora de remitir la presentación del PDP para la aprobación ante SERVIR dentro del plazo que establece la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL